

CONSTANCIA SECRETARIAL. Quince **(15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**. Pasa a Despacho de la señora Juez informándole que:

a)- El Juzgado Promiscuo Municipal de Neira Caldas, hizo devolución del comisorio 033 por medio del cual se le encomendó el secuestro del vehículo de placas JJU803. Dicha diligencia se llevó a cabo el 10 de febrero del año en curso.

Sírvase proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 2020-368
Auto 206

Visto lo informado por la Secretaría, se ordena agregar a este proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por **“Chevyplan”** contra **Jenny Natalia Sánchez González y otro**, el despacho comisorio 033 debidamente diligenciado. De conformidad con el art. 40 del Código General del Proceso, se les concede a las partes el término de cinco (5) días siguientes al de la notificación de este auto, para alegar las nulidades en las cuales pueda haber incurrido el comisionado por extralimitación de sus facultades.

Notifíquese

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a03b5cd75a27e3b14b6e7d8601af49ee2c4e9d3d2e4137486ab7af360697c0a2**

Documento generado en 21/02/2023 10:22:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>